

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-00624 00

Como quiera que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 25 de octubre pasado, se les requiere una vez más para que, en el término de diez días, precisen si se está haciendo uso de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 411 del C.G.P., de ser así, allegar escrito proveniente de ambos extremos procesales, precisando lo pertinente y el valor respectivo.

Por secretaría, requiérase una vez más al secuestre designado dentro del presente asunto, en los términos de que tratan las providencias adiadas 22 de febrero de 2021 y 7 de febrero de 2022, advirtiéndole que de no efectuar el pronunciamiento solicitado se dará aplicación al inciso trece del artículo 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 7 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9edf51c85e7564813088f5249e39bbae384a58b7ff2fc0cbe538b150dead8**

Documento generado en 06/12/2022 07:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>